



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 34/2011P.

Demandante/s: Eduardo González de la Arena.

Abogado/a: Francisco Javier González Blanco.

Demandado/s: Montajes Eléctricos Burvena, S.L. y Fondo de Garantía Salarial
Abogado del Estado.

Abogado/a: Abogado del Estado.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 34/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Eduardo González de la Arena contra la empresa Montajes Eléctricos Burvena, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Abogado del Estado, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 7 de febrero de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el día 13 de octubre de 2010, en autos P.O. 527/10 a favor de la parte ejecutante, Eduardo González de la Arena, frente a Montajes Eléctricos Burvena, S.L. parte ejecutada, por importe de 5.618,50 euros en concepto de principal, más otros 337 euros y 561 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Diligencia de ordenación. –

Secretaria Judicial Sra. D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 28 de febrero de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 5.618,50 euros de principal más 337,00 euros de intereses y las costas presupuestadas de 561,00 euros, y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al artículo 274.1 de la LPL, viniendo acordada la declaración de insolvencia previa respecto de la misma empresa, acuerdo:



Dar audiencia a Eduardo González de la Arena y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de julio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)